ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 155 DE 2026

Entre los suscritos: **HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO,** en su calidad de gerente del HHL y , **FRANG REINEL CASTAÑEDA MEDELLÍN** , Identificado(a) con C.C. No.1.070.707.574 en su calidad de Representante legal de la empresa **RENOVA CONEXIONES AMBIENTALES E INDUSTRIALES RYC SAS** con Nit° 901.916.359-9 con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el **HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA - ESE** y el señor(a) **FRANG REINEL CASTAÑEDA MEDELLÍN** , Identificado(a) con C.C. No.1.070.707.574, celebraron el día 08 de Mayo de 2026, el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N° 155 DE 2026**, cuyo objeto lo constituye la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA.** 2. Que según lo dispone la Ley 80 y Decreto 1082 de 2015, la forma normal de extinción de los contratos en el régimen común es por el cumplimiento de las prestaciones objeto del mismo, esto es, cuando la prestación y contraprestación se han realizado a satisfacción de las partes. 3. Que durante la liquidación se definen "los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar", razón por la cual en el acta respectiva se hacen constar "los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo" (artículo 60, Ley 80 de 1993, modificado por artículo 32, Ley 1150 de 2007 y artículo 217, Decreto 0019 de 2012). 4. Que la liquidación entonces es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico celebrado. Tiene por objeto definir cómo quedó la realización de las prestaciones mutuas a las que se comprometieron las partes; efectuar un balance de las cuentas y pagos para establecer quién le debe a quién y cuánto, esto es, debe dar fe de su estado económico y de los derechos y obligaciones de las partes; proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar; declararse a satisfacción de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas, y finiquitar así el vínculo contractual. 5. Que de común acuerdo dan por TERMINADO el CONTRATO, por extinción de la vigencia contractual y cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual, suscrita por las partes contratantes. 6. Que en la presente acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. 7. Que el supervisor del contrato, presentó certificado a satisfacción del objeto del contrato. 8. Que el siguiente es el Balance Económico del Contrato de prestación de servicio para la liquidación de mutuo acuerdo, así:

Fecha de Inicio	MAYO 08 DE 2026
Fecha de terminación	MAYO 13 DE 2026
Valor inicial del contrato	$2'879.086
Valor Adición	$.00

Valor final ejecutado	$2'879.086
Valor no ejecutado	$.00
Saldo a liberar a favor de la E.S.E	$.00
CDP	N° 215 DEL 08 DE MAYO DE 2026
RP	N° 220 DEL 08 DE MAYO DE 2026

9. Que el contratista manifiesta que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, ni que se hayan creado a su favor haberes adicionales, por lo cual, la ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este contrato. 10. Que quienes suscribimos la presente acta de liquidación, en calidad de contratista y supervisor, con nuestras firmas damos fe que lo que aquí se plasma se cumplió en su totalidad en lo que corresponde al objeto contractual, los valores que aquí se cancelan, las ejecuciones de cada una de las obligaciones dentro del presente contrato fueron cumplidas.Como consecuencia de lo anterior, damos por liquidado el contrato, declarándose a PAZ Y SALVO, libres de todo apremio, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quienes intervinieron, a los 10 días del mes de junio de 2026.

HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO
Gerente HHL

FRANG REINEL CASTAÑEDA MEDELLÍN
C.C. 1.070.707.574

Elaboró: Juan David Murillo Rubiano – Apoyo / Contratación
Aprobó: John Arévalo – Asesor de Contratación

Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
John Arévalo - Asesor Jurídico	John Arévalo - Asesor Jurídico	Daniela Diaz A – Calidad	H. Johana Correa C. - Gerente